



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 3162 Orden de 25 de abril de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se configuran opciones de los Cuerpos y Escalas de la Administración Pública Regional. 15152

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

- 3163 Resolución de 12 de abril de 2016, del Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del contrato programa para 2017, entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA). 15155

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 3164 Orden de 3 de mayo de 2017, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria en la Región de Murcia 2017. 15169

Consejería de Cultura y Portavocía

- 3165 Orden de 16 de marzo de 2017, de la Consejería de Cultura y Portavocía por la que se autoriza la eliminación de las series documentales de expedientes recogidos en Anexo. 15180

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 3166 Anuncio de formalización contractual del "Acuerdo Marco de adopción de tipo del servicio de seguridad y control de accesos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos y entes adheridos a prestar por empresas de seguridad privada". Expte. 9.499/2015. 15184

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

- 3167 Anuncio por el que se hace público para general conocimiento la aprobación del Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible de los Montes del Catálogo de Utilidad n.º 50 "Barranco del Dean", n.º 55 "Cuerda de la Vereda", n.º 57 "Fuente del Galán", n.º 62 "La Solana", término municipal de Fortuna. 15186

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 3168 Anuncio de formalización del contrato de obra nueva de renovación de carpintería exterior del Grupo de 51 viviendas de promoción pública en La Algaida, Archena (ARRU Vega del Segura). Expte. 40/2016. 15187

BORM

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena		
3169	Ejecución de títulos judiciales 102/2016.	15189
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
Tribunal Superior de Justicia de Murcia		
3170	Procedimiento de oficio autoridad laboral 1/2017.	15191
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Seis de Murcia		
3171	Despido/ceses en general 443/2016.	15193
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Cuatro de Murcia		
3172	Ejecución de títulos judiciales 187/2016.	15195
3173	Ejecución de títulos judiciales 130/2015.	15198
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Siete de Murcia		
3174	Ejecución de títulos judiciales 158/2016.	15200
3175	Ejecución de títulos judiciales 154/2016.	15204
De lo Social número Uno de Ferrol		
3176	Procedimiento ordinario 682/2016.	15206

IV. Administración Local

Cartagena		
3177	Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2017 del Ayuntamiento de Cartagena, por la que se aprueban las bases convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas para el año 2017.	15208
Lorca		
3178	Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2017 por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas complementarias a becas Erasmus del curso académico 2016-2017.	15210

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

3162 Orden de 25 de abril de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se configuran opciones de los Cuerpos y Escalas de la Administración Pública Regional.

El artículo 1 del Decreto 32/1998, de 4 de junio, configuró Opciones en los distintos Cuerpos y Escalas de la Administración Pública Regional, con indicación de la titulación requerida para el ingreso en las mismas. Dichas Opciones y titulación requerida se contienen en el Anexo de ese Decreto.

Conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales. Este alumnado requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de su discapacidad.

En este sentido las Administraciones educativas dispondrán de los profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado.

Por su parte, la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, establece las medidas y garantías necesarias para que estas personas puedan, libremente, hacer uso de las lenguas de signos españolas y de los medios de apoyo a la comunicación oral en todas las áreas públicas y privadas.

Entre estas medidas figura la de la disponibilidad y presencia de intérpretes de lengua de signos especialmente en determinados servicios públicos como la educación. Los usuarios de la lengua de signos necesitan en el ámbito de la enseñanza no universitaria la ayuda de intérpretes de lengua de signos para poder seguir una escolaridad con garantías.

Para atender las necesidades de intérpretes cualificados en los centros educativos es necesario proceder previamente a la creación de una Opción nueva en atención a las funciones que se le atribuyen a los puestos a desempeñar y la titulación exigida para acceso a la misma.

Las funciones atribuidas a la nueva Opción Interpretación de Lengua de Signos condensan las tareas que van a desempeñar los puestos de trabajo que resulten adscritos a la misma. Así éstas pueden resumirse en las siguientes.

- a) Interpretar el contenido de las clases, realizando para ello una adaptación lingüística y cultural del mensaje a la lengua que corresponda en cada caso y viceversa.
- b) Preparar las actividades de interpretación para optimizar el resultado de la comunicación.
- c) Realizar actividades de guía-intérprete de personas sordociegas.

Siendo el nivel de cualificación MECES adecuado para el acceso a la nueva Opción la de Nivel 1 Técnico Superior que se especifica en la presente Orden.

Así mismo, dentro del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional se configura la Opción Biblioteca. El servicio de bibliotecas precisa de una serie de tareas que requieren una preparación y unos conocimientos específicos de carácter auxiliar que no son propios de las funciones encomendadas a las Opciones correspondientes adscritas al Cuerpo Técnico (Subgrupo A2) y al Cuerpo de Técnicos Especialistas (Subgrupo C1).

Las funciones atribuidas a la nueva Opción Biblioteca resumen las tareas que van a desempeñar los tipos de puesto de trabajo que resulten adscritos a la misma. En este sentido, se aprecian tres ámbitos de tareas: las de colaboración con el resto de personal bibliotecario, las de colaboración y apoyo en los procesos de gestión y acceso al documento y, finalmente, las de atención e información general a las personas usuarias de las bibliotecas.

En virtud de la facultad conferida por la Disposición Final Primera del Decreto 32/1998, de 4 de junio, para la configuración, modificación y supresión de Opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, y según lo dispuesto en el artículos 12 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y previa negociación con las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios y previo informe del Consejo Regional de la Función Pública,

Dispongo:

Primero.

1. Configurar, dentro del Cuerpo de Técnicos Especialistas (Grupo C-Subgrupo C1) de la Administración Pública Regional, la Opción Interpretación de Lengua de Signos (código CFX39).

2. Las funciones a desempeñar por la Opción Interpretación de Lengua de Signos del Cuerpo de Técnicos Especialistas serán las de ejecución, colaboración y análogas en relación con la interpretación y traducción de la información de la lengua de signos a la lengua oral y escrita, y viceversa, para asegurar la comunicación entre las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, usuarias de la lengua de signos, y su entorno social.

3. Para el acceso a esta Opción se requiere la titulación de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos, o la de Técnico Superior en Mediación Comunicativa.

Segundo.

1. Configurar, dentro del Cuerpo de Técnicos Auxiliares (Grupo C-Subgrupo C2) de la Administración Pública Regional, la Opción Biblioteca (código DFX38).

2. Las funciones a desempeñar por la Opción Biblioteca del Cuerpo de Técnicos Auxiliares serán las auxiliares de ejecución, colaboración y análogas en relación con el servicio de biblioteca, así como los procesos técnicos auxiliares de gestión, preparación y puesta a disposición de todo tipo de recursos documentales y la atención e información general a las personas usuarias.

3. Para el acceso a esta Opción se requiere la titulación Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.



Tercero.

Las nuevas Opciones se incluirán, en el lugar correspondiente, en el Anexo I del Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio.

Disposición Final primera.- Integración de personal.

La integración funcionarial en la Opción Biblioteca del Cuerpo de Técnicos Auxiliares se realizará de acuerdo con las condiciones y procedimiento que se establezcan por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Disposición Final segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a los veinte días de la publicación de su texto completo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 25 de abril de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

3163 Resolución de 12 de abril de 2016, del Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del contrato programa para 2017, entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

La Disposición adicional sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducida por el art. 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato programa ente cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

A su vez, la Disposición adicional trigésima segunda de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2017, establece que durante el año 2017 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la Consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la Consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En cumplimiento de dichos preceptos, con fecha 10 de marzo de 2017 se ha suscrito el Contrato-Programa para 2017 entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Agroalimentario (IMIDA).

Al objeto de dar difusión al citado Contrato-Programa

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Contrato Programa para 2017 entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

Murcia, 12 de abril de 2017.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

CONTRATO PROGRAMA 2017
CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO
Y ALIMENTARIO

En Murcia a 10 de marzo de 2017, de una parte la Excm. Sra. D.^a Adela Martínez-Cacha Martínez, Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de otra parte la Directora del Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), por sustitución (Orden de 15 de julio de 2015, BORM n.º 167 de 22/07/2015), la Directora General de Innovación Agroalimentaria, D.^a Juana Mulero Cánovas, (05-0-17-OAAA; 13-00-000-B-V-007), en nombre y representación del mismo. Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Contrato-Programa. A tal efecto.

Manifiestan

Uno. Contratos-Programa.

Los Contratos Programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

El Contrato Programa de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente con el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, tiene como misión hacer efectivos los objetivos que, en materia de gestión de investigación agraria y alimentaria, ha establecido el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Su estructura y composición reflejan pues las áreas operativas, líneas estratégicas y objetivos prioritarios identificados por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, estableciéndose también los plazos para alcanzar estos últimos y los indicadores para su evaluación.

Dos. Marco legal.

Lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los:

- Objetivos a alcanzar.
- Los recursos que se ponen a su disposición, y.
- Los Indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, (en adelante, "La Ley de Reordenación") en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resulta de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, formalizan el presente Contrato-Programa de acuerdo con las siguientes.

Cláusulas

Primera. Marco de referencia.

El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario constituye un Organismo Autónomo de naturaleza administrativa y con personalidad jurídica (05-0-17-OOAA; 13-00-000-B-V-007), conforme a las previsiones contenidas en el artículo 1 de la Ley 8/2002 de 30 de octubre, por la que se crea este Organismo. El artículo 2 de dicha ley, dice que el Instituto tendrá los siguientes fines: Impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico en los sectores agrario, forestal y alimentario, el pesquero, el del marisqueo, la acuicultura marina, la algaicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial, así como fomentar la contribución al desarrollo de los sectores mediante el ejercicio de la actividad investigadora.

Segunda. Responsabilidad de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de agricultura, desarrollo rural, ganadería, industria agroalimentaria, pesca y agua, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador); las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario, forestal y alimentario; la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, agricultura y cualquier otra forma de cultivo industrial, medio ambiente, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Tercera. Responsabilidad del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

Será responsabilidad del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario:

a) Idear, desarrollar y ejecutar proyectos de investigación, propios o concertados con otros organismos, relacionados con los sectores agrario, forestal y alimentario; la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, agricultura y cualquier otra forma de cultivo industrial, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

b) Transferir los resultados obtenidos y fomentar las relaciones con los sectores, para conocer sus necesidades de I+D.

c) Promover y fomentar las relaciones científicas y tecnológicas con otras instituciones regionales, nacionales o internacionales, en los sectores enunciados, así como organizar congresos, foros o reuniones científicas, relacionadas con los sectores, sobre temas de interés para la Región.

d) Asesorar, dentro de las funciones propias del mismo, a los órganos dependientes e la Administración regional o estatal y a las empresas o cooperativas, de los sectores a los que se dirige, que lo soliciten, así como prestar servicios en los sectores enunciados.

e) Contribuir a la formación del personal investigador en el ámbito de sus fines.

f) Aquellas otras que expresamente se le asignen o deriven de los fines que tiene encomendados.

Cuarta. Las Obligaciones del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

Las obligaciones del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario son las siguientes:

a.- El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se insertan sus actividades y/o servicios, en cada momento.

b.- El conocimiento y dominio de las técnicas más eficientes para la prestación del servicio de investigación agraria y alimentaria, compatible con el respeto al ordenamiento jurídico en materia de medio ambiente, residuos y consumo eficiente de materias primas.

c.- Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutará el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica. (en adelante PAAPE).

d.- Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e.- Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f.- Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g.- Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario o para la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. Detallar exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h.- Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, que formalice.

i.- En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j.- En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíbe el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k.- Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l.- Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo de forma colegiada por un equipo formado, al menos, por un empleado técnico del IMIDA y el responsable del proyecto/programa para el que se precise la contratación. En cualquier caso deberá ser, al menos uno de ellos, el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m.- El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario se obliga a actualizar sus Instrucciones de Contratación conforme a modificaciones que en la normativa en materia de contratación le sean de aplicación, así como a los criterios generales establecidos o que establezca la Junta Regional de Contratación. Asimismo se compromete a mantener sus Instrucciones de Contratación actualizadas en el perfil del contratante de su página Web: www.imida.es.

n.- Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Reordenación, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario aprobará los criterios de contratación del personal, con obligación de someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de procesos de selección que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

o.- Hacer el seguimiento mensual de los objetivos de los PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores mensuales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

p.- Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

q.- Actuar con total transparencia en sus relaciones.

r.- Dar adecuada publicidad en la página Web del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, en la que se publiquen, además de los Contratos Programa, Instrucciones de Contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y todas las actuaciones realizadas por el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario en el marco de su contrato programa.

s.- No incurrir en desequilibrio ni en déficit presupuestario en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 y ss de la Ley de Reordenación.

t.- Rendir trimestralmente a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente información del cumplimiento de los objetivos del presente contrato-programa, para que ésta dé cuenta a la Oficina de la Comisión de Coordinación para el control del Sector Público.

Quinta. Los Derechos del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

1. Para facilitar el cumplimiento de su objeto social, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario ostenta frente a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente los siguientes:

a.- A recibir de la Consejería, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP y compromisos presupuestarios del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

b.- A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

c.- A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario de solicite su asistencia.

d.- A tener acceso al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

e.- El titular del máximo órgano ejecutivo unipersonal del Instituto, tendrá el derecho a participar en los consejos de dirección de la Consejería y en cualquier otro órgano colegiado de coordinación y decisión, con voz y voto.

2. Cuando en el ejercicio de sus funciones el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario deba realizar actuaciones ante la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, estas se llevarán a cabo a través de la Secretaría General.

Sexta. El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario para el ejercicio 2017.

El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, se estructura en la siguiente área operativa.

- A01: Área Investigación

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley de Reordenación y en el artículo 5.1 de la Orden Comisión para el Control y Coordinación del Sector Público (en adelante CCCSP), el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario establece, su PAAPE, que se constituye como el instrumento guía de su actividad operativa cotidiana del ente, y que se recoge en el Anexo I y en el Anexo III para el ejercicio 2017.

Séptima. Financiación.

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación incluidas en el PAAPE, según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto 2017 del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

Y por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato Programa 2017, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos del Organismo.

Los logros alcanzados se evaluarán en función de los indicadores de seguimiento establecidos al efecto.

Y para todo ello se asignan los recursos correspondientes con el Plan de Actuación e Inversión Financiera del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario para el año 2017.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente Contrato-Programa para 2017, extendiéndose a lo largo de 10 páginas, rubricando cada una de las mismas y cada una de sus anexos, en el lugar y fecha arriba indicados, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá al registro y publicación en el BORM del presente Contrato Programa, así como en el Portal de la Transparencia.

La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.—El Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, P.S., (Orden de 15 de julio de 2015, BORM n.º 167 de 22/07/2015), la Directora General de Innovación Agroalimentaria, Juana Mulero Cánovas.

ANEXO I**05-0-17-OOAA INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN AGRARIA Y
ALIMENTARIA****PLAN ANUAL DE ACTUACION Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2017****AREAS OPERATIVAS**

El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario 05-0-17-OOAA, se estructura en la siguiente área operativa:

- **05-0-17-OOAA - A01.** Área investigación

-

LINEAS DE ACTUACIÓN.

Una línea de actuación es un proyecto individual dentro de la respectiva Área y tendrá asignado un centro de imputación de costes e ingresos perfectamente definido.

La línea de actuación del IMIDA para el Área operativa es la siguiente:

- **05-0-17-OOAA – A01: Área investigación**
- **05-0-17-OOAA -A01-L01:** Planificación, formación, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos destinados a la investigación agraria y alimentaria

Los **OBJETIVOS** que se plantean para la Línea de Actuación descrita son los siguientes:

- **05-0-17-OOAA - A01.** Área investigación.

05-0-17-OOAA -A01- L01: Planificación, formación, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos destinados a la investigación agraria y alimentaria.

$$\text{- Parámetro E (Económico): } \frac{\text{Costes + obligaciones contraídas}}{\text{Ingresos + derechos ciertos y confirmados}} < 1$$

Objetivos:

- **05-0-17-OOAA - A01-L01-OB 01: Gestión de proyectos de investigación con financiación privada.**
 - Parámetro T (Temporal) 12 meses.
 - Parámetro V (Volumen Cuantitativo) número de proyectos gestionados: 36.
 - **Parámetro C (Calidad) Control interno anual.**
- **05-0-17-OOAA - A01-L01-OB 02: Gestión de proyectos de investigación con financiación pública.**
 - Parámetro T (Temporal) 12 meses.
 - Parámetro V (Volumen Cuantitativo) número de proyectos gestionados: 46.
 - Parámetro C (Calidad) Auditorias internas y externas.
- **05-0-17-OOAA - A01-L01-OB 03: Planificación y gestión de actividades de formación.**
 - Parámetro T (Temporal) 12 meses.
 - Parámetro V (Volumen Cuantitativo) número de becarios en formación: 2.
 - Parámetro C (Calidad) escala de valoración.
- **05-0-17-OOAA - A01-L01-OB 04: Difusión y transferencia de los resultados de la investigación.**
 - Parámetro T (Temporal) 12 meses.
 - Parámetro V (Volumen Cuantitativo) número de acciones previstas: 35.
 - Parámetro C (Calidad) Control interno anual.
- **05-0-17-OOAA - A01-L01-OB 05: Organización y participación en Jornadas, Congresos y otras actividades similares.**
 - Parámetro T (Temporal) 12 meses.
 - Parámetro V (Volumen Cuantitativo) número de acciones previstas: 35.
 - Parámetro C (Calidad) Control interno anual.
- **05-0-17-OOAA – A01-L01-OB 06: Publicaciones de carácter técnico y científico.**
 - Parámetro T (Temporal) 12 meses.
 - Parámetro V (Volumen Cuantitativo) número de acciones previstas: 10.
 - Parámetro C (Calidad) Control interno anual.

ANEXO II

05-0-17-OOAA INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA**RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN 2017**

GASTOS	A01- L01
1.GASTOS DE PERSONAL	6.857.535
2.BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	942.034
Total Gasto Corriente	7.799.569
6.INVERSIONES REALES	1.904.277
9.PASIVOS FINANCIEROS	10.500
Total Gasto Capital	1.914.777
TOTAL PRESUPUESTO 2016	9.714.346

INGRESOS	A01- L01
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	116.720
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.582.728
5. INGRESOS PATRIMONIALES	100.121
Total Ingreso Corriente	7.799.569
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.914.777
Total Ingreso de Capital	1.914.777
TOTAL PRESUPUESTO 2016	9.714.346

ANEXO III

LINEAS DE ACTUACIÓN: MEMORIAS ECONÓMICAS AÑO 2017

Criterios generales:

El IMIDA no podrá contraer obligaciones superiores a los ingresos ciertos, reales y confirmados. En cualquier caso, los ingresos procedentes de fuentes privadas o públicas ajenas a la CARM deben estar comprometidos y documentados formalmente. Así el parámetro económico establecido para la Línea de actuación es:

$$\text{- Parámetro E (Económico): } \frac{\text{Costes + obligaciones contraídas}}{\text{Ingresos + derechos ciertos y confirmados}} < 1$$

Escala de valoración V:

Para los Indicadores se establecerá una escala de valoración en función del nivel de cumplimiento relativo sobre las previsiones iniciales (**variación relativa porcentual con dos decimales, sobre las previsiones iniciales esperadas**). Esta escala de valoración será:

% de cumplimiento sobre previsión inicial	Nota numérica equivalente (escala 0-10)	Valoración sobre cumplimiento Previsiones
Entre 0,00% y 9,99%	0	PÉSIMA
De 10,00% a 19,99%	1	
De 20,00% a 29,99%	2	MALA
De 30,00% a 39,99%	3	
De 40,00% a 49,99%	4	INSUFICIENTE
De 50,00% a 59,99%	5	
De 60,00% a 69,99%	6	REGULAR
De 70,00% a 79,99%	7	
De 80,00% a 89,99%	8	BUENA
De 90,00% a 99,99%	9	
Más de 100%	10	EXCELENTE

La calificación de PÉSIMA durante dos meses consecutivos o durante dos meses a lo largo de cuatro meses, obligará a revisar a la baja los objetivos y las previsiones iniciales esperadas con carácter inmediato e incluso a cancelar la línea de actuación.

Los recursos económicos del Instituto serán los siguientes:

- Los contratos de empresas del sector.
- Las subvenciones y transferencias de carácter público.
- Los créditos de cualquier clase que le sean concedidos.
- Cualesquiera otros que autoricen las leyes.

La gestión presupuestaria, Contabilidad y Control Interno:

La gestión presupuestaria, contabilidad y control interno de la gestión económico financiera del Instituto se efectuará conforme a la legislación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Área operativa A01 Línea L01

05-0-17-OOAA - A01-L01: Planificación, formación, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos destinados a la investigación agraria y alimentaria

Descripción de la actividad:

El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) tiene como actividad la investigación agraria y alimentaria.

La actividad investigadora se define en:

- 1.- Idear, desarrollar y ejecutar proyectos de investigación, propios o concertados con otros organismos, relacionados con los sectores agrario, forestal y alimentario; la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, agricultura y cualquier otra forma de cultivo industrial, medio ambiente, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.
- 2.- Transferir los resultados obtenidos y fomentar las relaciones con los sectores, para conocer sus necesidades de I+D.
- 3.- Promover y fomentar las relaciones científicas y tecnológicas con otras instituciones regionales, nacionales o internacionales, en los sectores enunciados, así como organizar congresos, foros o reuniones científicas, relacionadas con los sectores, sobre temas de interés para la Región.
- 4.- Asesorar, dentro de las funciones propias del mismo, a los órganos dependientes e la Administración regional o estatal y a las empresas o cooperativas, de los sectores a los que se dirige, que lo soliciten, así como prestar servicios en los sectores enunciados.
- 5.- Contribuir a la formación del personal investigador en el ámbito de sus fines.

Costes:

Recursos humanos: El IMIDA cuenta para esta Área operativa de actuación con xxx empleados públicos distribuidos en: xxx funcionarios de la RPT, xx FIT con cargo a los programas FEDER PO.2014-20 y FEADER PO.2014-20, XX contratados laborales por obra o servicio con cargo a los proyectos de investigación y 2 contratados en practicas para investigadores predoctorales con cargo al INIA.

Gastos corrientes: los principales gastos corrientes son gastos menores asociados a la investigación, tales como: mantenimientos, reparaciones, suministros, comunicaciones, tasas, etc...

Inversiones: El Capítulo VI recoge los gastos de inversiones materiales (obras, equipamientos, etc... y los gastos inmateriales correspondientes a los proyectos de investigación.

Pasivos financieros: Es el gasto de la devolución de un anticipo reintegrable, concedido por el Ministerio de Economía y Competitividad, para la construcción de un edificio de Laboratorio de I+D.

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta Área Operativa son:

Tasas y otros ingresos: Ingresos derivados de los contratos con empresas del sector y otras tasas y precios públicos.

Transferencias corrientes: Transferencias para gastos corrientes financiados por la CARM, por el FEDER PO. 2014-2020 y el FEADER PO. 2014-2020.

Ingresos patrimoniales: Ingresos de intereses y concesiones de servicios.

Transferencias de capital: Transferencias de capital de las siguientes fuentes de financiación: el Sector público estatal; transferencias de capital de la CARM; del FEDER PO. 2014-2020 y el FEADER PO. 2014-2020, para proyectos de investigación.

COSTES	05-0-17-OOAA -A01- L01
1.GASTOS DE PERSONAL	6.857.535
100. ALTOS CARGOS	56.102
120. FUNCIONARIOS	3.614.300
121. FUNCIONARIOS INTERINOS	3.202
124. FUNCIONARIOS INTERINOS TEMPORALES	1.816.957
160. CUOTAS SOCIALES	1.366.974
2.BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	942.034
Total Gasto Corriente	7.799.569
6.INVERSIONES REALES	1.904.277
62 INVERSIÓN	104.638
640. GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	1.799.639
9.PASIVOS FINANCIEROS	10.500
Total Gasto Capital	1.914.777
TOTAL PRESUPUESTO 2017	9.714.346



INGRESOS	05-0-17-OOAA -A01- L01
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	116.720
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.582.728
42000. PARA GASTOS CORRIENTES F.P.	5.847.753
42012-15. ACTUACIONES FONDOS ESTRUCTRALES	1.734.975
5. INGRESOS PATRIMONIALES	100.121
Total Ingreso Corriente	7.799.569
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.914.777
70. DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	570.146
72000. PARA GASTOS DE CAPITAL F.P.	368.383
72003-07 ACTUACIONES FONDOS ESTRUCTRALES	976.248
Total Ingreso de Capital	1.914.777
TOTAL PRESUPUESTO 2017	9.714.346

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3164 Orden de 3 de mayo de 2017, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria en la Región de Murcia 2017.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto 108/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Durante el año 2017 se ha prorrogado el Plan Regional de Rehabilitación y Vivienda 2014-2016, regulado en el Decreto n.º 5/2015, de 30 de enero, mediante el Decreto número 8/2017, de 25 de enero, y el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, regulado en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, prorrogado por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, en los que figuran como objetivo prioritario las actuaciones de rehabilitación edificatoria con el fin de mejorar la accesibilidad universal, la calidad de la edificación y la eficiencia energética de los edificios.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deban ser aprobadas las bases reguladoras de la concesión. La misma previsión recoge el artículo 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de estas bases reguladoras establecer las condiciones para la concesión de subvenciones, dentro del marco del Plan Regional 2014-2016 regulado en el Decreto n.º 5/2015, de 30 de enero, y prorrogado para el año 2017 por el Decreto número 8/2017, de 25 de enero, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016, prorrogado para el año 2017 por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, para la financiación de la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento e intervención en las instalaciones fijas y

equipamiento propio, así como en los elementos y espacios privativos comunes de los edificios de tipología residencial colectiva que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Estar finalizados antes de 1981.

b) Que, al menos, el 70% de su superficie construida sobre rasante tenga uso residencial de vivienda.

c) Que, al menos el 70% de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios.

Excepcionalmente, se admitirán edificios que, sin cumplir las condiciones anteriores:

a) Presenten graves daños, estructurales o de otro tipo, que justifiquen su inclusión en cada convocatoria.

b) Tengan íntegramente como destino el alquiler, durante, al menos 10 años a contar desde la recepción de la ayuda. La fecha de la recepción de la ayuda se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal extendida en el folio registral de cada una de las fincas que vaya a ser destinada al alquiler. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la devolución de las ayudas obtenidas, con sus correspondientes intereses legales. Esta nota registral podrá ser cancelada a instancia de cualquier titular de un derecho sobre la finca transcurridos 10 años desde su fecha, o mediante el documento que acredite la previa devolución de las ayudas percibidas.

Además de los requisitos exigidos con carácter general, el edificio o edificios en los que se pretenda realizar actuaciones de ajustes razonables en materia de accesibilidad y/o actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad del edificio o edificios, deberán sumar como mínimo, 8 viviendas, o excepcionalmente menos, cuando en el inmueble vayan a acometerse simultáneamente obras de conservación o cuando habiten personas con discapacidad o mayores de 65 años.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La tramitación de las ayudas previstas en esta Orden, se someterá a lo establecido en la misma, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento; en el Decreto n.º 5/2015, de 30 de enero, prorrogado para el año 2017 por el Decreto número 8/2017, de 25 de enero; en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, prorrogado para el año 2017 por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre; y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables las actuaciones en los edificios indicados que se dirijan a:

a) Su conservación.

b) La mejora de la calidad y sostenibilidad.

c) Realizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad.

2. Se considerarán actuaciones subvencionables para la conservación, las obras y trabajos que se acometan para subsanar las siguientes deficiencias:

a) Las detectadas, con carácter desfavorable, por el «informe de evaluación del edificio», relativas al estado de conservación de la cimentación, estructura e instalaciones.

b) Las detectadas, con carácter desfavorable, por el «informe de evaluación del edificio», relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías u otros elementos comunes, cuando se realicen en edificios declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados o protegidos, o situados dentro de conjuntos histórico-artísticos, o cuando no concurriendo dichas circunstancias, se ejecuten simultáneamente con actuaciones para la mejora de la calidad y sostenibilidad que resulten subvencionables.

c) Las que se realicen en las instalaciones comunes de electricidad, fontanería, gas, saneamiento, recogida y separación de residuos y telecomunicaciones, con el fin de adaptarlas a la normativa vigente.

3. Se considerarán actuaciones subvencionables para la mejora de la calidad y sostenibilidad en los edificios, las siguientes:

a) La mejora de la envolvente térmica del edificio para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración, mediante actuaciones de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos. En todo caso, deberá cumplirse como mínimo lo establecido en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HE1.

b) La instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, mediante actuaciones como: la sustitución de equipos de producción de calor o frío, la instalación de sistemas de control, regulación y gestión energética, contadores y repartidores de costes energéticos para instalaciones centralizadas de calefacción; el aislamiento térmico de las redes de distribución y transporte o la sustitución de los equipos de movimiento de los fluidos caloportadores; la instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales; la implantación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación, entre otros.

c) La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica del edificio. Incluirá la instalación de cualquier tecnología, sistema, o equipo de energía renovable, como paneles solares térmicos, a fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria demandada por las viviendas, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.

d) La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación, del edificio o de la parcela, mediante actuaciones como la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, generalizando por ejemplo la iluminación LED, instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.

e) La mejora de las instalaciones de suministro e instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, así como la implantación de redes de saneamiento separativas en el edificio y de otros sistemas que favorezcan la reutilización de las aguas grises y pluviales en el propio edificio o en la parcela o que reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.

f) La mejora o acondicionamiento de instalaciones para la adecuada recogida y separación de los residuos domésticos en el interior de los domicilios y en los espacios comunes de las edificaciones.

g) Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HR, protección contra el ruido.

h) El acondicionamiento de los espacios privativos de la parcela para mejorar la permeabilidad del suelo, adaptar la jardinería a especies de bajo consumo hídrico, optimizar los sistemas de riego y otras actuaciones bioclimáticas.

Para resultar subvencionables, el conjunto de actuaciones para el fomento de la calidad y sostenibilidad previsto debe contener, en todo caso, actuaciones de las incluidas en una o varias de las letras a), b) o c) anteriores, de forma que se consiga una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio, referida a la certificación energética, de al menos un 30% sobre la situación previa a dichas actuaciones. Para su justificación se podrá utilizar cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los Ministerios de Fomento y de Industria, Energía y Turismo que se encuentran en el Registro General de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

4. Se considerarán actuaciones para realizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad, las que adecuen los edificios y los accesos a las viviendas y locales, a la normativa vigente. En particular:

a) La instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente.

b) La instalación o dotación de productos de apoyo tales como grúas o artefactos análogos que permitan el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a elementos comunes del edificio, tales como jardines, zonas deportivas, piscinas y otros similares.

c) La instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.

d) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros y análogos.

5. No se admitirán obras finalizadas antes de la publicación de las correspondientes convocatorias.

Artículo 4. Presupuesto protegido.

1. El presupuesto protegido será el coste total de la actuación, que podrá incluir el coste de ejecución material, los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, de los informes técnicos y de los certificados necesarios, con la excepción del informe de evaluación del edificio que es objeto de su propia convocatoria de ayudas, el beneficio industrial, los costes notariales y de registro y los gastos generales y de gestión que sean necesarios para la ejecución de la actuación. No se incluirán, impuestos, tasas o tributos.

2. El presupuesto protegido no podrá superar los costes medios de mercado. Para calcular este valor máximo, por la Dirección General competente en

materia de vivienda se aplicarán los precios vigentes en el Banco de Precios para la Rehabilitación de la Región de Murcia en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria y los costes medios de mercado.

3. En caso de realizarse actuaciones subvencionables de más de un tipo, el presupuesto deberá desglosarse de acuerdo a cada una de ellas.

Artículo 5.-Cuantía de la subvención.

La subvención consistirá en:

A) Una ayuda máxima regulada de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, prorrogado para el año 2017 por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, a conceder por edificio, que no podrá superar el importe de multiplicar 11.000 euros por cada vivienda y por cada 100 m² de superficie útil de local (12.100 euros cuando se trate de edificios declarados bienes de interés cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente) se atenderá a las siguientes condiciones:

a) Se calculará multiplicando, por el número de viviendas y por cada 100 m² de superficie útil de locales del edificio, que consten en la escritura de división horizontal, o, en su defecto, en el registro de la propiedad, las ayudas unitarias establecidas a continuación:

- 2.000 euros para las actuaciones de conservación. En este caso, si además se acometen simultáneamente actuaciones para la mejora de la calidad y sostenibilidad que resulten subvencionables, la ayuda de conservación se incrementará en 1.000 euros, y en otros 1.000 euros más, si además se realizan obras de accesibilidad.

- 2.000 euros para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad, siempre que se reduzca en un 30% la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio o de 5.000 euros, como máximo, si se esta redujera al menos en un 50%. Para resultar subvencionables deben cumplirse las condiciones establecidas en el artículo 3.3 de esta Orden.

- 4.000 euros para las actuaciones de mejora de la accesibilidad.

Las cuantías señaladas anteriormente podrán incrementarse en un 10% cuando se trate de edificios declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

b) En cualquiera de los casos anteriores, para poder computar la cuantía establecida por cada 100 m² de superficie útil de local será necesario que los acuerdos a que se refiere el apartado 3.b) del artículo 6 de la presente Orden, establezcan que los locales participen en los costes de ejecución de las obras correspondientes.

El límite máximo porcentual de estas ayudas será:

1) Con carácter general, el 35% del presupuesto protegido de cada tipo de actuación.

2) Con carácter excepcional y exclusivo de la actuación destinada a la mejora de la accesibilidad, el 50% del presupuesto protegido correspondiente a este tipo de actuación.

B) Una ayuda máxima que será el 35% de la ayuda que corresponda según lo establecido en el apartado A).

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios, o los propietarios únicos de edificios de viviendas. En los edificios que tengan íntegramente como destino el alquiler, durante, al menos 10 años a contar desde la recepción de la ayuda, podrán ser beneficiarios, también, las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones propietarias de los inmuebles.

2. No podrán obtener la financiación correspondiente a la rehabilitación edificatoria los beneficiarios de ayudas para rehabilitar edificios que ya lo sean de las ayudas del Programa de fomento de la Regeneración y Renovación Urbanas, o del Programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas.

3. Para ser beneficiario de las subvenciones se deberá disponer de los siguientes documentos:

a) El informe de evaluación de edificios, cumplimentado y suscrito por técnico competente, con fecha anterior al de finalización del plazo de solicitud de la convocatoria, con el contenido que establece el Decreto n.º 34/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia. Si el informe de evaluación tiene fecha anterior a la entrada en vigor del Decreto 34/2015, el contenido del mismo será el que establece el anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

En el caso de que las obras se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria, y el informe de evaluación del edificio se haya suscrito con posterioridad al inicio de obras, se deberá presentar un informe complementario del técnico redactor del proyecto o del informe de evaluación de edificio en el que se acredite el estado previo del edificio, con relación a las partes del mismo objeto de la solicitud, en los mismos términos de lo exigido en el modelo de informe de evaluación del edificio contenido en el anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

b) Acuerdo de la Comunidad o Comunidades de Propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización administrativa correspondiente, cuando sea preceptiva.

c) En actuaciones que lo requieran, proyecto básico y de ejecución de rehabilitación visado, suscrito por el técnico competente, en el que conste desglosado el presupuesto de ejecución material y de contrata en unidades de obra, con mediciones y precios unitarios para cada tipo de actuación subvencionable, donde se justifique además su adecuación al Código Técnico de la Edificación hasta donde sea viable, urbanística, técnica o económicamente.

En el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, memoria suscrita por técnico competente, donde venga desglosado en unidades de obra con mediciones y precios unitarios el presupuesto destinado a obras en los mismos términos que los expuestos en el proyecto, así como la justificación de la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación hasta donde sea viable urbanística, técnica o económicamente.

Artículo 7.-Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se cumplimentarán en el modelo oficial incluido en la correspondiente convocatoria. La participación en las convocatorias que se efectúen al amparo de las presentes bases, supondrá la aceptación de las mismas.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro electrónico único de la CARM utilizando el Formulario de solicitud electrónica genérica, que está accesible en la sede electrónica (sede.carm.es), adjuntando a la misma los documentos establecidos en las correspondientes órdenes de convocatoria, en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los plazos de inicio y final de presentación de las solicitudes se concretarán en las correspondientes convocatorias.

Artículo 8.- Procedimiento y plazo de resolución.

1. El órgano instructor de la convocatoria será la Subdirección General competente en materia de Vivienda, o persona en quien delegue.

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante Orden de la Consejería competente en materia de vivienda, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. De acuerdo con el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes podrán resolverse por periodos temporales, a través de Comisiones de Valoración, asignándose un importe de crédito para cada período y Comisión, que se determinará en la resolución por la que se aprueba la convocatoria.

Si en alguno de los períodos no fuese aplicada la totalidad de importe asignado, la cantidad sobrante se incorporará al período siguiente.

4. Una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión de valoración, citada en el artículo 9 de la presente Orden, ésta deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución.

5. Una vez aprobada la propuesta de resolución, la concesión o denegación de la subvención se realizará, en los términos del artículo 19 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Orden motivada de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, o persona en quien delegue, que pondrá fin a la vía administrativa.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Frente a la citada Orden cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del Recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según les sea de aplicación.

8. Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

9. Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver el procedimiento, siempre que no supongan un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos y del sentido de la resolución, previa tramitación de un procedimiento de modificación con audiencia del interesado. Sin que en ningún caso pueda suponer una modificación al alza de la subvención reconocida.

Artículo 9.- Comisión de valoración.

La Comisión de valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará presidida por el titular de la Dirección General competente en materia Vivienda o persona en quien delegue, e integrada por un mínimo de 3 miembros más, designados por su titular, de entre el personal de la Dirección General competente en materia de Vivienda, actuando uno de ellos en calidad de secretario.

Artículo 10.- Criterios de valoración.

Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, hasta el límite de crédito disponible en cada convocatoria, atendiendo a los siguientes criterios de prelación:

1. Actuaciones en las que al menos el 60 por 100 de los propietarios de viviendas del edificio estén integrados en unidades de convivencia cuyos ingresos no superen en 6,5 veces el IPREM.

2. Orden cronológico de la fecha de solicitud de la subvención.

Artículo 11.-Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

b) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

g) Para garantizar el cumplimiento de la finalidad de las ayudas, se hará constar mediante nota marginal en el Registro de la Propiedad la vinculación durante cinco años del destino de los bienes al fin concreto de la subvención.

Artículo 12.-Pago de la ayuda.

1.- El pago de las ayudas reconocidas se efectuará del siguiente modo:

a) Primer pago. Con carácter de pago anticipado, con la resolución de reconocimiento de la subvención, se abonará la parte de ayuda que se establece en el apartado B) del artículo 5 de esta Orden.

b) Segundo pago. La ayuda que se establece en el apartado A) del artículo 5 de esta Orden, se abonará previa solicitud del beneficiario, a la que deberá acompañar la siguiente documentación:

Documentación justificativa del gasto realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la presente Orden.

Licencia municipal u otro título habilitante de naturaleza urbanística según lo dispuesto por la ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación

Si se trata de obras que requieren proyecto, los certificados de inicio y de final de obra suscritos por el técnico director de la obra.

En caso de obras que no requieren proyecto, la comunicación de inicio y de finalización de las obras suscrita por el beneficiario.

2. Por parte de la Dirección General competente en materia de vivienda se realizará visita de inspección para la comprobación de la finalización de las obras con carácter previo al pago total de la subvención.

3. En caso de que no se justifique la totalidad de la inversión prevista según el presupuesto protegido y el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la subvención se recalculará de acuerdo con el presupuesto justificado. Si la ayuda final es inferior a la inicialmente reconocida, procederá el reintegro parcial de la parte de ayuda

no justificada correspondiente al primer pago anticipado realizado conforme a lo dispuesto en el apartado 1 a), junto con los intereses de demora aplicables, no pudiendo realizarse el segundo pago previsto en el apartado 1 b), hasta que quede acreditado dicho reintegro.

Artículo 13.- Plazo y forma de justificación de las ayudas.

1. Para la justificación de las ayudas reconocidas, el beneficiario presentará como justificantes copia de la/s factura/s y de los justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido de acuerdo con la normativa aplicable.

En el supuesto de que se hubiesen llevado a cabo actuaciones destinadas a la mejora de la calidad y sostenibilidad, se deberá acreditar el cumplimiento de las mejoras en el ahorro energético mediante la aportación de los correspondientes certificados de eficiencia energética actualizados.

Los pagos de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido superiores a 2.500 euros no podrán realizarse en efectivo, entendiéndose como efectivo el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros, los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda, y cualquier otro medio físico, incluido los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre en relación con la Ley 10/2010, de 28 de abril.

2. El plazo máximo de justificación será de dos meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución.

3. Todos los gastos tendrán que estar realizados en el plazo de justificación, excepto en aquellas actuaciones para realizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad del edificio en los que exista un contrato privado y los pagos se realicen aplazadamente. En este supuesto se aportará el contrato, en el que consten los plazos estipulados y su forma de pago, así como la factura definitiva total o parcial y los justificantes de los pagos ya realizados. En este caso, se considerará fecha de realización del gasto, la de finalización de la actuación.

Artículo 14.- Compatibilidad de las ayudas.

1. Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas públicas sin que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

Artículo 15.- Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11g) y 12.3 de la presente orden.

2. El procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos aplicables, se acomodará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16.- Infracciones y sanciones.

Serán de aplicación en la materia, lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la citada Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Disposición final primera. Impugnación

Contra la presente disposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa así como los recursos, que, de acuerdo con la legislación vigente se estimen convenientes.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 3 de mayo de 2017.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras en Funciones, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

3165 Orden de 16 de marzo de 2017, de la Consejería de Cultura y Portavocía por la que se autoriza la eliminación de las series documentales de expedientes recogidos en Anexo.

Orden de 16 de marzo de 2017, de la Consejería de Cultura y Portavocía por la que se autoriza la eliminación de las series documentales Expedientes del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Expedientes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Expedientes de liquidaciones del Impuesto sobre Patrimonio, Expedientes de autorización y/o extinción de explotación e instalación de máquinas recreativas y de azar, Expedientes de autorización de instalación y funcionamiento de salas de bingo, Expedientes de autorización para instalación de máquinas recreativas en establecimientos hosteleros, Expedientes de autorización de instalación, modificación o renovación de salón de juego, Expedientes de gestión de tributos sobre el juego.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Ley 6/1990, de 11 de abril, de archivos y patrimonio documental de la Región de Murcia, establece que forman parte del patrimonio documental de la Región de Murcia los documentos de cualquier época que constituyan testimonio de funciones y actividades sociales del hombre y de los grupos humanos, ya sean producidos, conservados o reunidos en el ejercicio de sus funciones por los órganos institucionales propios de la Comunidad Autónoma y por las Entidades Locales de su territorio, o por los órganos, servicios, entidades autónomas y empresas públicas que dependan de ellos, o por las personas jurídicas en cuyo capital participan aquéllas, o por las personas físicas o jurídicas gestoras de sus servicios públicos; y que dichos documentos, en tanto no sean transferidos al archivo público correspondiente, deberán conservarse debidamente organizados y a disposición de los ciudadanos, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que le sean de aplicación. Asimismo, la mencionada Ley establece que no se podrá destruir ningún documento en tanto subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones, y que la Consejería competente en materia de Cultura velará por la conservación y seguridad de los archivos que integran el Sistema de Archivos de la Región de Murcia. Por último, su disposición transitoria cuarta señala que en tanto no se determine reglamentariamente el procedimiento para su eliminación o expurgo, la destrucción de cualquier documento público que forme parte del patrimonio documental de la Región de Murcia deberá contar con la previa autorización de la Consejería competente en materia de Cultura.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 16.2 apartado a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la

Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y con el Decreto n.º 159/2015, de 13 de julio de 2015, por el que se modifica el Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía.

Dispongo:

Autorizar la eliminación de las fracciones de serie de las siguientes series documentales: Expedientes del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (Código n.º 2183), Expedientes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (Código n.º 2135), Expedientes de liquidaciones del Impuesto sobre Patrimonio (Código n.º 1508), Expedientes de autorización y/o extinción de explotación e instalación de máquinas recreativas y de azar (Código n.º 101), Expedientes de autorización de instalación y funcionamiento de sala de bingo (Código n.º 1313), Expedientes de autorización para instalación de máquinas recreativas en establecimientos hosteleros (Código n.º 80), Expedientes de autorización de instalación, modificación o renovación de salón de juego (Código n.º 64), Expedientes de gestión de tributos sobre el juego (Código n.º 615), transcurrido un plazo de 10 años desde su presentación, siempre que no hayan generado ningún acto administrativo por parte de la Agencia Tributaria, o desde la baja o cancelación definitiva en el caso de autorizaciones en materia de juego. En el caso de expedientes con actuaciones, el plazo de 10 años comenzará a contar desde la firmeza de la oportuna resolución o sentencia, siempre que se cumplan los requisitos siguientes y de acuerdo con el Anexo a esta Orden:

a) Antes de proceder a su destrucción, se realizará un muestreo consistente en la conservación de un expediente por año y modalidad impositiva que incluya recursos (transmisiones patrimoniales, operaciones societarias, actos jurídicos documentados, sucesiones, donaciones, patrimonio). En el caso de las autorizaciones en materia de juego el muestreo consistirá en un expediente por año que incluya recursos. Dichos ejemplares de muestreo deberán ser transferidos al Archivo General de la Región de Murcia para su custodia definitiva. Asimismo, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia deberá guardar copia de los registros del fichero automatizado "SIGEPAL" de aquellos expedientes que fueren objeto de eliminación.

b) La destrucción física de los expedientes se realizará del tal modo que resulte totalmente imposible su reconstrucción y deberá realizarse con todas las garantías, levantándose acta, por duplicado, en la que conste los siguientes extremos: fecha y lugar de la destrucción, identificación de los funcionarios, empresa y cualquier otro personal que intervenga en ella, volumen, signatura y fechas inicial y final de la documentación destruida, duración de las operaciones de eliminación, procedimiento utilizado y funcionario fedatario. Un duplicado de dicha acta deberá remitirse a la Consejera de Cultura y Portavocía para su custodia en el Archivo General de la Región de Murcia.

c) La eficacia de la autorización quedará demorada, conforme a lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta transcurridos tres meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que en ese plazo se haya interpuesto recurso potestativo de reposición contra la misma y en caso de que se presentare, desde su resolución.

d) En las destrucciones periódicas y sucesivas de estas series documentales, en tanto no se constituya la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Región de Murcia, se deberá seguir el mismo trámite que en el apartado b).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Cultura y Portavocía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de marzo de 2017.—La Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia María Arroyo Hernández



Anexo

Código de valoración	TV0115
Denominación	Expedientes del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
Organismo productor	Agencia Tributaria de la Región de Murcia
Fechas extremas de las series valoradas	1986-
Dictamen	Eliminación total de los expedientes en un plazo de 10 años desde su presentación, siempre que no hayan generado ningún acto administrativo por parte de la Agencia Tributaria. En el caso de expedientes con actuaciones, el plazo de 10 años comenzará a contar desde la firmeza de la oportuna resolución o sentencia. Muestreo consistente en la conservación de un expediente por año y modalidad impositiva que incluya recursos.
Código de valoración	TV0142
Denominación	Expedientes del impuesto sobre sucesiones y donaciones
Organismo productor	Agencia Tributaria de la Región de Murcia
Fechas extremas de las series valoradas	1986-
Dictamen	Eliminación total de los expedientes en un plazo de 10 años desde su presentación, siempre que no hayan generado ningún acto administrativo por parte de la Agencia Tributaria. En el caso de expedientes con actuaciones, el plazo de 10 años comenzará a contar desde la firmeza de la oportuna resolución o sentencia. Muestreo consistente en la conservación de un expediente por año y modalidad impositiva que incluya recursos.
Código de valoración	TV1090
Denominación	Expedientes de liquidaciones del impuesto sobre patrimonio
Organismo productor	Agencia Tributaria de la Región de Murcia
Fechas extremas de las series valoradas	1986-
Dictamen	Eliminación total de los expedientes en un plazo de 10 años desde su presentación, siempre que no hayan generado ningún acto administrativo por parte de la Agencia Tributaria. En el caso de expedientes con actuaciones, el plazo de 10 años comenzará a contar desde la firmeza de la oportuna resolución o sentencia. Muestreo consistente en la conservación de un expediente por año que incluya recursos.
Código de valoración	TV0807
Denominación	Expedientes de autorización y/o extinción de explotación e instalación de máquinas recreativas y de azar
Organismo productor	Agencia Tributaria de la Región de Murcia
Fechas extremas de las series valoradas	1-7-1994-
Dictamen	Eliminación total de los expedientes en un plazo de 10 años desde la baja o cancelación definitiva. En el caso de expedientes con actuaciones, el plazo de 10 años comenzará a contar desde la firmeza de la oportuna resolución o sentencia. Muestreo consistente en la conservación de un expediente por año que incluya recursos.
Código de valoración	TV0800
Denominación	Expedientes de autorización de instalación y funcionamiento de sala de bingo
Organismo productor	Agencia Tributaria de la Región de Murcia
Fechas extremas de las series valoradas	1-7-1994-
Dictamen	Eliminación total de los expedientes en un plazo de 10 años desde la baja o cancelación definitiva. En el caso de expedientes con actuaciones, el plazo de 10 años comenzará a contar desde la firmeza de la oportuna resolución o sentencia. Muestreo consistente en la conservación de un expediente por año que incluya recursos.
Código de valoración	TV0801
Denominación	Expedientes de autorización para instalación de máquinas recreativas en establecimientos hosteleros
Organismo productor	Agencia Tributaria de la Región de Murcia
Fechas extremas de las series valoradas	1-7-1994-
Dictamen	Eliminación total de los expedientes en un plazo de 10 años desde la baja o cancelación definitiva. En el caso de expedientes con actuaciones, el plazo de 10 años comenzará a contar desde la firmeza de la oportuna resolución o sentencia. Muestreo consistente en la conservación de un expediente por año que incluya recursos.
Código de valoración	TV0799
Denominación	Expedientes de autorización de instalación, modificación o renovación de salón de juego
Organismo productor	Agencia Tributaria de la Región de Murcia
Fechas extremas de las series valoradas	1995-
Dictamen	Eliminación total de los expedientes en un plazo de 10 años desde la baja o cancelación definitiva. En el caso de expedientes con actuaciones, el plazo de 10 años comenzará a contar desde la firmeza de la oportuna resolución o sentencia. Muestreo consistente en la conservación de un expediente por año que incluya recursos.
Código de valoración	TV0797
Denominación	Expedientes de gestión de tributos sobre el juego
Organismo productor	Agencia Tributaria de la Región de Murcia
Fechas extremas de las series valoradas	1995-
Dictamen	Eliminación total a los 10 años de la liquidación de la tasa. Muestreo de un expediente por año para dejar constancia del procedimiento

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

3166 Anuncio de formalización contractual del "Acuerdo Marco de adopción de tipo del servicio de seguridad y control de accesos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos y entes adheridos a prestar por empresas de seguridad privada". Expte. 9.499/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio e Informática.
- c) Número de expediente: 9499/2015.
- d) Dirección de internet del Perfil de Contratante:
<http://www.carm.es/contratacionpublica>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Acuerdo Marco de adopción de tipo del servicio de seguridad y control de accesos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus Organismos Autónomos a prestar por empresas de seguridad privada.
- c) CPV (referencia de nomenclatura): 79710000-4 (servicios de seguridad), 79711000-1 (servicios de vigilancia y sistemas de alarma), 79713000-5 (servicios de guardias de seguridad) y 79714000-2 (servicios de vigilancia).
- d) Acuerdo Marco: Sí.
- e) Anuncio de licitación: Boletín Oficial n.º 248 de fecha de publicación del anuncio de licitación: 25/10/2016.

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento abierto.

4. Valor estimado del contrato:

11.465.730,80 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 5.732.865,40 euros
- b) Importe total: 6.936.767,13 euros

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 14/03/2017
- b) Fecha de formalización del contrato 5/04/2017



c) Contratistas: Protección y Seguridad Técnica, SA, Eulen Seguridad, SA, Salzillo Seguridad, SA, Sureste Seguridad, SL, Securitas Seguridad España, SA Vigilant, SA, Castellana de Seguridad, SA, Vigilantes Asociados al Servicio de Banca y Empresas, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación de los contratos basados del Acuerdo Marco, importe neto 5.732.865,40 euros. Importe total 6.936.767,13 euros.

e) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Oferta económicamente más ventajosa, según los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Murcia, 25 de abril de 2017.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

3167 Anuncio por el que se hace público para general conocimiento la aprobación del Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible de los Montes del Catálogo de Utilidad n.º 50 "Barranco del Dean", n.º 55 "Cuerda de la Vereda ", n.º 57 "Fuente del Galán, n.º 62 "La Solana", término municipal de Fortuna.

La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal mediante Resolución de fecha 28 de julio de 2016 ha procedido a dar aprobación al Plan de Gestión Forestal Sostenible que se corresponde con los montes del Catálogo de utilidad pública "N.º 50 "Barranco del Deán", N.º 55 "Cuerda de la Vereda", N.º 57 "Fuente del Galán", N.º 62 "La Solana", término municipal de Fortuna.

La ordenación que se procura a través de este plan es conforme a las prescripciones al efecto comprendidas en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, para la que en la redacción dada por Ley 21/2015, de 20 de julio, la elaboración de tales instrumentos es obligada respecto de los montes de utilidad pública.

La Resolución por la que ha tenido lugar la aprobación de los citados planes se encuentra a disposición para su consulta en la sede de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal sita en la Plaza Juan XXIII, s/n, de Murcia.

Murcia, 28 de julio de 2016.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3168 Anuncio de formalización del contrato de obra nueva de renovación de carpintería exterior del Grupo de 51 viviendas de promoción pública en La Algaida, Archena (ARRU Vega del Segura). Expte. 40/2016.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 40/2016
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva
- b) Descripción del objeto: Obras renovación de carpintería exterior del Grupo de 51 viviendas de promoción pública en La Algaida Archena (ARRU Vega del Segura)
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45211100-0: Trabajos de construcción para viviendas
- d) CPA (Referencia de Nomenclatura): 410030: Trabajos generales de construcción de edificios residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación)
- e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 04/10/2016.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento Abierto Varios Criterios

4. Valor estimado del contrato:

198.499,99 Euros (Sin IVA)

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 198.499,99 Euros
- b) Importe total: 240.184,99 Euros

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 21/03/2017
- b) Fecha de formalización del contrato: 12/04/2017
- c) Contratista: Construcciones y Contratas Constregui, S.L.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 155.000,00 Euros Importe total: 187.550,00 Euros



e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración no incura en temeridad: mayor puntuación total (crit. objetivos y crit.subjetiv.)

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Murcia a 24 de abril 2017.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras en funciones, P.D., la Secretaria General, (Orden delegación de 17/07/2015 (BORM n.º 167 de 22/07/2015), María Yolanda Muñoz Gómez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3169 Ejecución de títulos judiciales 102/2016.

Equipo/usuario: 006

N.I.G.: 30016 44 4 2016 0000219

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 102/2016

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 64/2016

Sobre Ordinario

Demandante: Margarita Núñez-Polo Sánchez

Abogado: Francisco Javier Belda González

Demandados: Clipresal Medica, S.L., Pfa Asesores, S.L, Pfa Prevención de Riesgos Laborales, S.A, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 102/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Margarita Núñez-Polo Sanchez contra la empresa PFA Asesores, S.L., PFA Prevención de Riesgos Laborales, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Clipresal Medica, S.L., PFA Asesores, S.L., y PFA Prevención de Riesgos Laborales, S.A en situación de insolvencia parcial por importe de 1838,64 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PFA Asesores, S.L., y PFA Prevención de Riesgos Laborales, S.A, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 19 de abril de 2017.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

3170 Procedimiento de oficio autoridad laboral 1/2017.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia de la Sección 1 de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. Oficio Autoridad Laboral 1/2017 de esta Sección, seguidos a instancia de Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contra la empresa Justo Martínez SA, Antonio García Méndez, José Miguel García Sánchez, Jaime Robles Sánchez, Pedro Ubeda Ruiz, Mariano Llamas Carrasco, Raúl Cuadrado Reverte, Antonio Navarro Sánchez, Rosa María Rubio López, Rafael Juan Martínez Serrano, José López López, Rita Gómez López, Francisco José Peñas Peran, Daniel Sicilia Munuera, Marina Pelegrín Franco, José Antonio Miralles García, Ricardo Aguilera Ros, Félix Carillo Saorín, Lázaro Navarro Fuentes, David Blaya Olmo, Carmen Saez Martínez, José Eduardo Marín Yelo, Antonio Hueso González, Ángel Garcerán Mas, Alfonso Fernández Albacete, María Pedrero Veas, Otilia Grimanesa Álvarez Jara, sobre despido objetivo, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Diligencia de ordenación"

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.^a María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 5 de abril de 2017.

Recibido el anterior escrito junto con poder que acompaña, presentado por el Letrado don Javier Sánchez Bardera en nombre y representación de la mercantil Justo Martínez, S.A., conforme acredita con dicho poder, se tiene al mismo por personado y parte en representación de dicha empresa, entendiéndose con él esta y las sucesivas actuaciones que se practiquen.

Sobre la solicitud de suspensión del juicio convocado por coincidencia de señalamientos, se accede a la misma y se acuerda nuevo señalamiento para el próximo día 11/5/2017 a las 10:30 horas en la Sala 5, sito en el Palacio de Justicia, en Murcia, habiendo quedado citados en legal forma los asistentes a la comparecencia de fecha 4/4/17 y citándose a los trabajadores no comparecientes conforme a ley.

Notifíquese a las partes.

Conforme al art. 53.2 LJS., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga



procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente se haya cometido en la resolución impugnada debiendo interponer el recurso en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, sin que la mera interposición suspenda la ejecutividad de la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Rafael Juan Martínez Serrano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3171 Despido/ceses en general 443/2016.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 443/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Francisco González Ortiz contra la empresa Fogasa, Herencia Yacente de D. Enrique Noguera Toledo, sobre despido, se ha acordado la acumulación del procedimiento DSP 448/16 del Juzgado de lo Social número Tres y el mismo ha accedido, dictándose por dicho Social número Tres el auto accediendo a la acumulación, estándose al señalamiento efectuado en este Juzgado de lo Social n.º 006, que se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez, Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios.

En Murcia, 7 de abril de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este Juzgado de lo Social número Tres se sigue el procedimiento despido/ceses en general 448/2016 a instancia de Enrique Noguera Franco frente a Fogasa, Enrique Noguera Toledo Fallecido, Herencia Yacente y demás posibles herederos desconocidos del fallecido.

Segundo.- El Juzgado de lo Social 6 se acordó la acumulación de este procedimiento a los autos 443/16 reclamando la remisión del despido/ceses en general 448/2016.

Fundamentos de derecho

Único.- Conforme lo dispuesto en el art. 29 LJS, se permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de demandas planteadas en distintos procesos ante dos o más Juzgados de lo Social de una misma circunscripción frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones. La petición habrá de formularse ante el Juzgado o Tribunal que conociese de la demanda que hubiera tenido entrada antes en el Registro.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Acceder a la acumulación solicitada, acordando la remisión de despido/ceses en general 448/2016 para su acumulación a los autos nº 443/16 que se tramitan en el Juzgado de lo Social 6.

Estése al señalamiento para celebración de juicio en los autos 443/16 del Social 6 de Murcia, previsto para el 09/05/17.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Santander, cuenta nº, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación y citación para el día 9/5/17 a las 11:00 horas en legal forma a herencia yacente de don Enrique Noguera Toledo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3172 Ejecución de títulos judiciales 187/2016.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 187/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Yolanda Fuentes Cassi contra la empresa Mesón Los Olivos de Churra, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a ocho de marzo de dos mil diecisiete.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Yolanda Fuentes Cassi, frente a Mesón Los Olivos de Churra, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.992,09 euros en concepto de principal, más otros 639 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Santander, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida

del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a cinco de abril de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Yolanda Fuentes Cassi ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Mesón Los Olivos de Churra, S.L.

Segundo.- En fecha 8/3/17 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.992,09 euros de principal más 639 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y en la ETJ 19/15 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, abierta Santander, S.A. con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

- Concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3095-0000-64-0187-16 (n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/letrado Administración Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mesón Los Olivos de Churra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3173 Ejecución de títulos judiciales 130/2015.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 130/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Josefa Corbalán Martínez contra la empresa Estación de Servicio Thader V2 Juan de Borbón, V2 Sangonera S.L., Conducciones Civiles S.L., Estación de Servicio Ntra. Sra. de los Ángeles S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada Juez

Doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 11 de abril de 2017.

Dada cuenta, en atención al estado del procedimiento y vista la diligencia de ordenación del SCEJ de fecha 2/11/16, se señala para que tenga lugar la comparecencia prevista en el Art 240.2 LRJS el próximo día 25/5/17, a las 10.00 horas de su mañana.

Remítase el procedimiento al SCEJ, para que por dicho servicio se libren las citaciones y despachos oportunos, al objeto de la celebración en legal forma de la comparecencia el día y hora acordado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 4 abierta en Santander, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.^a Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a 20 de abril de 2017

Recibidas las actuaciones de la UPAD y vista la providencia de fecha 11/4/2017, señalando comparecencia para el día 25/5/2017 a las 10,00 de su mañana y no constando citada la Mercantil V2 Sangonera S.L., frente a la que se insta ampliación de ejecución, procédase a la notificación de la providencia así como citación para el día y hora señalado en dicha resolución a través del SACE y a prevención por Edictos que se publicarán en el BORM.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a V2 Sangonera S.L., expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

3174 Ejecución de títulos judiciales 158/2016.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 158/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Angela Gorea Dashevici contra la empresa Adrián Teruel Alcázar, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 13 de febrero de 2017.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Angela Gorea, frente a Adrián Teruel Alcázar, parte ejecutada,, por importe de 2.837,20 euros en concepto de principal (como se indica en el razonamiento segundo), más otros 425,58 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que en la presente ejecución pudiera derivarse para el Fogasa, dentro de los límites legales.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este

Juzgado de lo Social número Siete abierta en Santander, cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 10 de marzo de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 14/12/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Ángela Gorea Dashevici frente a Adrián Terual Alcázar por la cantidad de 2.837,20 Euros de principal más 425,58 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Adrián Terual Alcázar, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Adrián Terual Alcazar, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Adrián Terual Alcazar en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s: 0703GLT, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Requerir al/los ejecutado/s Adrián Terual Alcazar a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 7 3403-0000-64-0158-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3403-0000-64-0158-16 (n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0158-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adrián Teruel Alcázar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

3175 Ejecución de títulos judiciales 154/2016.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 154/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Siete), seguidos a instancia de D. José Alberto Roque Robledo, contra Transportes Reunidos del Segura S.L., Fogasa, Se ha dictado la siguiente resolución que literalmente dice así:

"Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.^a Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 25 de abril de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor José Alberto Roque Robledo, ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Transportes Reunidos del Segura S.L.

Segundo.- En fecha 8/2/2017 se dictó Auto despachando ejecución, en el que se acordó la celebración de comparecencia conforme al art. 280 de la LRJS; dictándose asimismo Auto en fecha 20-3-2017 declarando extinguida la relación laboral que unía a José Alberto Roque Robledo, con la empresa Transportes Reunidos del Segura S.L., condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades de 2.290,37 Euros en concepto de indemnización, 19.248,32 Euros en concepto de salarios de tramitación, y 4.646,41 Euros por los conceptos relacionados en el hecho probado tercero de la sentencia; sumadas dichas cantidades resulta el principal de 26.185,10 Euros, más 4.189,61 Euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia, y en la ETJ: 121/16 se ha declarado por Decreto de fecha 24/4/2017, la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia

en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Para el caso de pago, deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3403-0000-64-0154-16 (n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

Notifíquese a las partes, y concretamente a la ejecutada Transportes Reunidos del Segura S.L., notifíquesele por Edictos.

La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Reunidos Del Segura S.L., con CIF: B-73836710, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Ferrol

3176 Procedimiento ordinario 682/2016.

NIG: 15036 44 4 2016 0001384

Modelo: 074100

Po Procedimiento ordinario 682/2016

Sobre Ordinario

Demandante/s: Martín Paz Fernández

Abogado/a: Xose Daniel Besteiro López

Demandado/s: Spril Norte S.L. PFA Spril, S.L. Clipresal, S.L. Asistencia Integral en Prevención SA., PFA Irla Gestión SL., Pérez Fadon Asesores SL., La Parte Contratante de la Segunda Parte que es la Más Interesante SL., Lopdia SL., Netvision Technologies SL., PFA Prevención de Riesgos Laborales SA., Fondo de Garantía Salarial Administración Concursal de PFA Spril, S.L., Clipresal, S.L., Asistencia Integral en Prevención, S.A., Navantia.

Abogado/a: Fogasa

Procurador: María Susana Díaz Gallego

Doña María Luz García Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Ferrol.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Martín Paz Fernández contra Spril Norte SL, PFA Spril, S.L., Clipresal SL, Asistencia Integral en Prevención SA, PFA Irca Gestión SL, Pérez Fadon Asesores SL, La Parte Contratante de la Segunda Parte que es la Más Interesante SL, Lopdia SL, Netvision Technologies SL, PFA Prevención de Riesgos Laborales SA, Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de PFA Spril, S.L., Clipresal, S.L., Asistencia Integral en Prevención, S.A., Navantia, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 0682/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Clipresal SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/7/2017 a las 11:15 horas, en Planta 2 - Sala Social - Edif. Xulgados, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador,



designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Clipresal SL., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ferrol, a 6 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Murcia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3177 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2017 del Ayuntamiento de Cartagena, por la que se aprueban las bases convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas para el año 2017.

BDNS (Identif.): 345116

Objeto: La finalidad de la convocatoria es establecer, las Bases en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión por parte del Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Deportes, de subvenciones a Entidades y Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro, que propongan actividades que faciliten el acceso de los ciudadanos a la práctica de la actividad física, programas de iniciación deportiva, mantenimiento de equipos en competiciones federadas, organización de actividades de especial interés y la edición de publicaciones en materia de deporte de la temporada 2017.

Bases reguladoras: Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2017, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Crédito presupuestario previsto para esta fase, es de 540.000, a cargo de la partida 07002.3410.48205. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las solicitudes se presentarán por duplicado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sito en c/San Miguel, N.º 8, 30201, Cartagena, o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia DNI del representante legal de la Entidad o Asociación que firme la solicitud.
2. Fotocopia del CIF de la Entidad o Asociación.
3. Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación.
4. Certificado de la Entidad Bancaria con cuenta abierta a nombre de la Asociación, indicando nombre del titular y autorizados.
5. Certificado del Secretario con la composición actual de la Junta Directiva.
6. Documento acreditativo de la representación que ostente.
7. Declaración Responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la subvención, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 49. de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
8. Proyecto detallado del Programa de Actividades para el que solicita la subvención.



Las Entidades Deportivas y Clubes, sólo podrán optar a una modalidad deportiva entre las señaladas en el artículo 3 de las Bases Reguladoras de esta convocatoria.

Para mayor información las Bases de esta convocatoria, podrán consultarse en la web municipal (www.cartagena.es), apartado becas y ayudas/subvenciones.

Cartagena, 29 de marzo de 2017.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Francisco Aznar García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3178 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2017 por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas complementarias a becas Erasmus del curso académico 2016-2017.

BDNS (Identif.): 345221

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>):

1.- Finalidad.

Las bases aprobadas tienen como finalidad definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de ayudas complementarias a la formación de aquellos estudiantes lorquinos beneficiarios de los programas de movilidad internacional-estudios, matriculados en estudios oficiales de Grado o Ciclos Formativos de Grado Superior durante el curso académico 2016-2017.

2.- Financiación de la convocatoria.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe máximo total de 12.000 € con cargo al Presupuesto Municipal, partida 60.323.489, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el ejercicio 2017.

Las ayudas económicas individuales que se concedan al final del procedimiento establecido en las bases irán en proporción al número de meses de estancia, el total de solicitudes admitidas y el crédito disponible total expresado en el párrafo anterior. En todo caso, dichas ayudas no superarán la cantidad de 300 euros por estudiante.

3.- Requisitos.

Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes empadronados en el municipio de Lorca como mínimo un año a fecha de la publicación de las bases de esta convocatoria en el BORM, a los que les haya sido concedida una beca para algún programa de movilidad internacional para estudios durante el curso 2016-2017, y estén matriculados en alguno de los siguientes estudios:

- Estudiantes matriculados en titulaciones oficiales de Grado.
- Estudiantes de Ciclos Formativos de Grado Superior.

Se excluyen de esta convocatoria los estudios de posgrado y las prácticas.

No podrán acceder a esta ayuda quienes ya hayan disfrutado de ella o de otra de carácter similar en convocatorias anteriores.

4.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria de ayudas deberán solicitarlo mediante instancia normalizada, según anexo incluido en las presentes bases, y que les será facilitada en la Concejalía de Educación y Universidad del Ayuntamiento de Lorca, pudiendo igualmente acceder a la misma a través de la página web municipal www.lorca.es o a través del enlace directo de la Concejalía de Educación y Universidad <http://www.lorca.es/concejaliasyservicios/concejaliasyservicios.asp?id=657>.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, nº 1) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Siempre que no sea presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, será preciso remitir copia escaneada de la solicitud a la dirección de correo electrónico educacionyuniversidad@lorca.es, con el fin de realizar la tramitación de una manera más rápida y eficiente.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.- Compatibilidad.

Las ayudas establecidas en las bases serán complementarias con la percepción de otras ayudas públicas o privadas destinadas a este fin.

6.- Otros datos:

El texto completo de la convocatoria, los modelos normalizados de solicitud y la referencia a los correspondientes servicios de información están disponibles en:

Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Lorca, sita en Plaza de Carruajes, s/n.

Tablón de edictos municipal.

Página web del Ayuntamiento de Lorca, www.lorca.es.

Lorca, 4 de mayo de 2017.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.